



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Verbal No. 2021 – 00453

De conformidad con lo reglado en el artículo 286 del C.G del P., se corrige el auto admisorio de la demanda fechado 13 de septiembre de 2021 en el sentido de precisar que el nombre de una de las demandadas corresponde a **AYALA CONSTRUCCIONES LTDA.**, y no el que allí se anotó. En lo demás se mantiene incólume.

Así las cosas, se abstiene el Juzgado de dirimir el recurso de reposición incoado por el extremo actor, poniéndole de presente al recurrente las figuras procesales por el legislador para tal fin ya sea la aclaración, corrección o adición (artículos 286 y S.s del C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.